

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS ABRIL 2024

| OBLIGACIÓN | PERÍODO O EJERCICIO FISCAL | FORMULARIO | DÍA DE VENCIMIENTO/PLAZO |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------|
| Anticipo IRE Simple | Primera cuota para los contribuyentes con cierre de ejercicio fiscal al 31 de diciembre 2024. | Boleta de Pago | Calendario Perpetuo |
| IRE (Presunto y Especial) | Período fiscal marzo 2024 | Formulario N° 103 | Calendario Perpetuo |
| IRE Régimen General | Ejercicio fiscal 2023, (para contribuyentes con ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2023). | Formulario N° 500 | Calendario Perpetuo |
| Tributo Único Maquila | Período fiscal marzo 2024 | Formulario N° 107 | Calendario Perpetuo |
| IVA General | Período fiscal marzo 2024 | Formulario N° 120 | Calendario Perpetuo |
| ISC - General | Período fiscal marzo 2024 | Formulario N° 130 | Calendario Perpetuo |
| Impuesto de Zona Franca | Período fiscal marzo 2024 | Formulario N° 503 | Calendario Perpetuo |
| Liquidación de Retenciones del IVA | Período fiscal marzo 2024 | Formulario N° 122 | Hasta el día 6 de abril para la confirmación de la liquidación |

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS ABRIL 2024

| OBLIGACIÓN | PERÍODO O EJERCICIO FISCAL | FORMULARIO | DÍA DE VENCIMIENTO/PLAZO |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| | | | Plazo para el pago: día 7 de abril |
| Liquidación de Retenciones de los Impuestos a las Rentas | Período fiscal marzo 2024 | Formulario N° 525 | Hasta el día 6 de abril para la confirmación de la liquidación |
| | | | Plazo para el pago: día 7 de abril |
| Liquidación de Retenciones del Impuesto a los Dividendos y a las Utilidades (IDU) | Período fiscal marzo 2024 | Formulario N° 526 | Hasta el día 12 de abril para la confirmación de la liquidación |
| | | | Plazo para el pago: día 13 de abril |
| Informe sobre Productos Derivados del Tabaco | Período fiscal marzo 2024 | Formulario N° 160 | Día 25 de abril |
| DJI – Num 7 | Para exportaciones realizadas en el periodo fiscal correspondiente a febrero 2024 | Formulario N° 237 | Calendario de vencimiento de declaraciones informativas |
| Registro Mensual de Comprobantes | Período fiscal febrero 2024 (**) | Formulario 241 - Talón de Presentación Formulario 242 - Talón Resumen de Operaciones | Calendario de vencimiento de declaraciones informativas |

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS ABRIL 2024

| OBLIGACIÓN | PERÍODO O EJERCICIO FISCAL | FORMULARIO | DÍA DE VENCIMIENTO/PLAZO |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|-------------------------------------|
| Declaración Jurada mensual y pago del INR (aplica solo para aquellos proveedores de servicios digitales no residentes que cuenten o no con representación o Poder en el país) RG N° 114/2022 | Período fiscal marzo 2024 | Formulario N° 90 (*) | Plazo para el pago: día 15 de abril |

OBSERVACIONES:

- En los casos en que el vencimiento conforme a las fechas fijas de cada mes correspondiere a un día inhábil, dicho vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente, sin que ello implique el diferimiento de los demás vencimientos.
- Los contribuyentes con terminación de RUC 4 deberán realizar la actualización de datos del RUC en el mes de abril, conforme a lo establecido en la Resolución General N.° 79/2021.
- Conforme al artículo 8° numeral 9. de la Resolución General N.° 30/2019, el Auditor Externo Impositivo debe realizar anualmente la actualización de datos declarados en el Registro conforme al Calendario para la Actualización de Datos en el RUC. La actualización se realiza a través del Sistema Marangatu, haciendo uso de la clave de acceso confidencial de usuario, detallando las informaciones requeridas en los puntos del numeral 9.
- (*) Conforme al artículo 3° de la Resolución General N.° 114/2022, el contribuyente no residente prestador de servicios digitales o, en su caso, su representante legal o apoderado, que ha dado cumplimiento a lo previsto en los artículos 1° o 2° de la citada resolución, según corresponda, abonará los impuestos correspondientes desde la fecha en que inició su operación en el país, para lo cual deberá calcular el monto del INR a ingresar. Para dicho efecto, presentará en forma mensual a la SET, a través del correo inr_serviciosdigitales@set.gov.py, las documentaciones previstas en la referida resolución.

- Conforme al artículo 8° de la Resolución General N.° 115/2022, se establece que los sujetos obligados deberán solicitar el alta y la baja de la obligación Estudio Técnico de Precios de Transferencia en el RUC dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal, la inclusión de la obligación 957-ETPT con fecha de inicio a partir del 01 de enero del ejercicio fiscal que le corresponde informar.
- Conforme al artículo 2° de la Resolución General N.° 133/2023, en el mes de abril 2024, los contribuyentes, personas físicas extranjeras que cuenten con terminación de RUC 8 (ocho), que fueron inscriptos en el RUC con el Carné de Migración de Admisión Permanente, que en su momento aún no contaban con su Cédula de Identidad Civil Paraguaya, cuyo identificador asignado por la Gerencia General de Impuestos Internos iniciaba con la serie 50.000.000 deberán realizar el cambio de identificador RUC a través del Sistema de Gestión Tributaria «Marangatu» utilizando la Clave de Acceso Confidencial de Usuario.
- (**) Conforme a la Resolución DNIT N.° 07/2024, se establece lo siguiente:
 - Artículo 1°: Que excepcionalmente hasta el 31 de agosto de 2024 no constituirá incumplimiento tributario:
 - a) La falta de confirmación del talón de presentación del registro de comprobantes correspondiente a los ejercicios fiscales 2022 y 2023 por parte del contribuyente obligado al registro anual de los comprobantes (956 - REG. ANUAL COMPROB.).
 - b) La falta de confirmación del talón de presentación del registro de comprobantes correspondiente a los periodos fiscales de enero a diciembre del año 2023 y enero a junio del año 2024, por parte del contribuyente obligado al registro mensual de los comprobantes (955- REG. MENSUAL COMPROB.).
 - Artículo 2°: Que hasta el 31 de agosto de 2024 no será aplicable la sanción por contravención a los contribuyentes que cuenten con la obligación «955-REG. MENSUAL COMPROB.» o «956-REG. ANUAL COMPROB.» y que realicen en forma tardía el registro y la confirmación de la información de los comprobantes en el Sistema de Gestión Tributaria Marangatu.

Transcurrido dicho plazo se aplicará la multa por contravención prevista para el incumplimiento de obligaciones formales relacionadas a la presentación de declaraciones juradas informativas de acuerdo con la normativa vigente.
- Conforme al artículo 26 de la Resolución General DNIT N.° 06/2024, los contribuyentes identificados en su Anexo que cuentan con la terminación del RUC N° 0, 1 y 2, en el mes de abril deberán completar el proceso de obtención del Certificado Cualificado de Firma Electrónica (CCFE) en la Oficina Central de Atención a Contribuyente en Asunción, de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución DNIT N° 757/2024 y gestionar la obtención del timbrado electrónico para el Sistema Ekuatia'i, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 22 de la Resolución General DNIT N° 06/2024.

- Conforme al artículo 3° de la Resolución General DNIT N.º 07/2024, se dispone de manera excepcional, la prórroga del plazo para la presentación de los Estados Financieros de los contribuyentes del Impuesto a la Renta Empresarial (IRE), que liquidan dicho Impuesto por el Régimen General y con cierre del ejercicio fiscal al 31/12/2023 hasta el mes de agosto de 2024.